

APRUEBA EL PROYECTO Y LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PARA SU EJECUCIÓN CON CARGO A "MUNICIPALIDADES (FONDO RECUPERACIÓN DE CIUDADES)" PARTIDA 05, CAPÍTULO 05, PROGRAMA 03, SUBTÍTULO 33, ÍTEM 03, ASIGNACIÓN 100, GLOSA 08, DEL PRESUPUESTO DE ESTA SUBSECRETARÍA.

RESOLUCION TOMA DE RAZON N° 13/2025

SANTIAGO, 13/06/2025

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

El decreto ley N° 1.028, de 1975, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; la ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la ley N° 20.502, de 2011, que crea el Ministerio del Interior; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley N° 20.502, de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la glosa 08 del Programa 03 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; el decreto supremo N° 214, de 2023, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la resolución N°30, de 2015, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas, la resolución N°1858, de 2023, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónico de Cuentas "SISREC", la resolución N° 36, de 2024, modificada por la resolución N°8, de 2025, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón, todas de la Contraloría General de la República; y la Guía de Operaciones del Fondo de Recuperación de Ciudades, aprobada por la resolución exenta N°8988, de 2023, de la SUBDERE;

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) es la institución pública responsable de conducir y promover el fortalecimiento de los gobiernos subnacionales y el proceso de descentralización del país. Su origen se encuentra en la ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, para que fuera el colaborador inmediato del Ministro del Interior en las materias relativas a la coordinación, impulso y evaluación del desarrollo regional, provincial y local; en las funciones de modernización y reforma administrativa y en las de estudio, apoyo técnico y administrativo derivadas de ellas. Un año después, en 1985, se dicta el D.F.L. N° 1-18.359, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, dando forma a la actual institucionalidad. Sucesivas leyes dictadas desde esa fecha le han entregado nuevas atribuciones y funciones, reforzando su rol de fortalecimiento de las administraciones municipales y de los gobiernos regionales.

2.- Que, atendiendo la necesidad de los gobiernos regionales y locales para generar instrumentos de inversión que colaboren con la emergencia y reconstrucción del país y de la solución de las necesidades generadas por el sismo 2010, esta Subsecretaría presentó al Congreso Nacional un programa de inversión denominado Fondo Recuperación de Ciudades (FRC) para ser ejecutado a partir del año 2011 y siguientes, de acuerdo con las necesidades que fueran surgiendo en los territorios.

3.- Que, el Fondo Recuperación de Ciudades es un programa que tiene por finalidad financiar total o parcialmente proyectos destinados a la recuperación de las comunas afectadas por alguna emergencia, catástrofe, o en situación de obsolescencia o deterioro funcional que impida el correcto uso y desempeño de los espacios definidos.

4.- Que, dentro de sus competencias están las de recuperar infraestructura y servicios básicos municipales; financiar, parcial o totalmente, proyectos de pre-inversión e inversión de obras de acuerdo con las metodologías del sistema nacional de inversiones que administra el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la adquisición de terrenos, contratación de asistencias e inspecciones técnicas para la supervisión y seguimiento de proyectos que se financian con los recursos del fondo.

5.- Que, en ese contexto, la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 100, glosa 08, "Municipalidades (Fondo Recuperación de Ciudades)" contemplada en la ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, determina, en lo que interesa que "Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de proyectos destinados a la recuperación de las comunas afectadas por alguna emergencia o catástrofe o en situaciones de obsolescencia o deterioro funcional que impida el correcto uso y desempeño de los espacios definidos", agregando seguidamente que "Los proyectos nuevos que esta Subsecretaría cofinanciará con el gobierno regional respectivo, el que para este objeto del proyecto, de acuerdo al convenio que para este objeto se suscriba entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el gobierno regional respectivo, autorice durante 2025 podrán ser financiados por el Fondo de Recuperación de Ciudades, al menos un 40% del costo total de los mismos". La misma glosa señala que "La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través de la Resolución N°13/2025, autorizará la ejecución de los proyectos de inversión que se financian con los recursos del Fondo de Recuperación de Ciudades, en el marco del convenio que se suscriba entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el gobierno regional respectivo, para el año 2025".



TOMA DE RAZON
Fecha: 18/07/2025
DOROTHY AURORA RIVERA GUERRA
Contralora General de la Republica

transferencia de estos recursos a las municipalidades o asociaciones municipales con personalidad jurídica, determinando las condiciones de las respectivas transferencias". Por último, indica que "Los proyectos que postulen los municipios o asociaciones municipales con personalidad jurídica deberán contar con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia".

6.- Que, por medio de la resolución exenta N°8988, de 2023, se aprobó la nueva la Guía de Operaciones del Fondo de Recuperación de Ciudades, por medio de la cual, se actualizaron los contenidos y el procedimiento que permiten postular a financiamiento con cargo a los recursos del programa para la ejecución de proyectos.

7.- Que, desde el año 2015, se comenzó a gestar por el gobierno de Chile un proyecto denominado "Nueva Alameda", el cual nació en el marco de un concurso internacional que buscó licitar un estudio y desarrollo de un proyecto urbano para renovar la cara a este importante eje de Santiago. Tras las manifestaciones sociales del 2019 y la pandemia, se pone en pausa el desarrollo del proyecto, pero en diciembre de 2022 se anunció que se retomaría la iniciativa por parte del Gobierno Central en conjunto con el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y las Municipalidades de Santiago, Providencia, Estación Central y Lo Prado, dado que con el pasar de los años se acrecentó la necesidad de contar con nuevos y renovados espacios públicos.

Dicho plan, busca revitalizar el eje principal de nuestra ciudad a través de iniciativas emblemáticas de infraestructura y recuperación del espacio público, y consta principalmente de cuatro ejes:

Renovación Plaza Italia.

Ciclovia en el eje Alameda.

Renovación Pajaritos y Parque Santiago Bueras.

Mejoramiento y conservación del espacio público.

La inversión total de esta iniciativa superará los \$115 mil millones y su financiamiento se divide en:

– Un 85%, equivalente a \$98.340 millones, corresponde a inversión del Gobierno de Chile a través de los ministerios del Interior y Seguridad Pública con la Subdere; de Obras Públicas; de Transportes y Telecomunicaciones y de Vivienda y Urbanismo.

– Un 13%, correspondiente a \$15.060 millones, lo hará el Gobierno Regional de Santiago.

– Un 2%, equivalente a \$1.800 millones, es financiado por las Municipalidades de Santiago, Providencia, Lo Prado y Estación Central.

El foco es mejorar la calidad de vida de las más de dos millones de personas que transitan diariamente por el sector, para contar con espacios públicos más limpios, iluminados y seguros.

8.- Que, en dicho sentido, cabe recordar que siendo la Administración del Estado la encargada de satisfacer necesidades públicas de manera regular y continua, constituye un imperativo legal su deber de propender a la unidad de acción, debiendo los órganos que la componen ajustar sus acciones a los principios de coordinación, eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3° y 5° de la Ley N° 18.575, fijando mecanismos para actuar coordinadamente y concertar medios con una finalidad común. Por consiguiente, la SUBDERE en conjunto con el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y las Municipalidades de Santiago y Estación Central, acordaron acciones en conjunto para materializar inversiones relativas al mejoramiento del espacio público en el bandejón central del eje alameda en las comunas de Santiago y Estación Central, que contribuyan al Plan Nueva Alameda, desde el quehacer propio de cada entidad pública. Para su materialización, en lo que respecta a esta Subsecretaría, cada municipio debía presentar su propio proyecto al programa de inversión denominado Fondo Recuperación de Ciudades (FRC), por lo que la Municipalidad de Santiago debía gestionar lo relativo a su comuna (tramos N°1 y N°2 del eje Alameda) y la Municipalidad de Estación Central lo relativo a su territorio (tramo N°3 del eje Alameda), de acuerdo con el marco normativo antedicho.

9.- Que, en el marco de dicho contexto, la Municipalidad de Santiago, presentó a la SUBDERE el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO BANDEJÓN CENTRAL EJE ALAMEDA, SANTIAGO Y ESTACIÓN CENTRAL", Código BIP: 40069401-0, tramos 1 y 2, el cual fue declarado admisible al programa Fondo Recuperación de Ciudades, por medio del memorándum N° 5184/2025, el día 14 de mayo de 2025, por la Unidad Regional SUBDERE Metropolitana, en conformidad a lo que establece la Guía de Operaciones del Programa FRC, "ETAPA 1: FORMULACIÓN DE PROYECTO Y ADMISIBILIDAD". Asimismo, luego de la revisión de los antecedentes presentados por la Municipalidad de Santiago, por Ord. N°0501, de fecha 14 de mayo de 2025, se incluyó, entre otros, el "Perfil de Proyecto", documento base para la obtención de la recomendación favorable (RS), por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (ETAPA 2: EVALUACIÓN Y ANÁLISIS TÉCNICO-ECONÓMICO DEL PROYECTO), el cual en el punto N° 2.1 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA, definió el mismo como "La condición deteriorada del espacio público del Eje Alameda impide el adecuado uso de quienes transitan por el sector, lo que se ve reflejado en el mal estado del mobiliario urbano y la infraestructura, la desigual gestión de entidades en el espacio público, la inadecuada infraestructura peatonal y sostenible, generando una serie de consecuencias como la inhibición de uso del espacio público, el incorrecto uso de los espacios de tránsito, y el aumento de la percepción de abandono".

10.- Que, la solicitud ingresada por Ord. N°0501, de fecha 14 de mayo de 2025, también incluyó el "Informe Técnico del Estado del Bandejón Central, tramo 1 y 2, entre la Alameda y la Calle Matucana",



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 08/07/2025

DONCELYN VILLARRA PEREZ CORTESPEZ

Contralora General de la República

suscrito por el Director de Obras Municipales de Santiago, el cual expone y da cuenta de los hallazgos realizados en terreno, luego de los recorridos inspectivos realizados a los tramos 1 y 2. Donde se destaca la obsolescencia del espacio público que abarca toda la faja intermedia en Avenida Alameda Bernardo O'Higgins; un Bien Nacional de Uso Público de importancia fundamental en el funcionamiento del eje Alameda y a nivel Metropolitano. Asimismo, señala que el bandejón central del eje Alameda sufrió un importante grado de deterioro post estallido social, lo que se reflejó en 239.000 metros cuadrados de aceras, pavimentos y áreas verdes en plazas, calles o avenidas vandalizadas, de acuerdo con el reporte de ATISBA, 2019. En el estudio generado por esta consultora, se generó información en terreno a lo largo de todo el Eje Alameda Providencia. De acuerdo con la investigación realizada por ATISBA, el deterioro del bandejón central se presenta en diferentes tramos de la Alameda, afectando al espacio público, a la infraestructura presente y también a los monumentos que se ubican a lo largo de este sector. El deterioro generado post estallido social se observa a lo largo de toda la extensión del tramo ubicado entre Baquedano y Universidad católica, presentándose mayoritariamente en las aceras del eje Alameda, ya que en este tramo el bandejón central no tiene mayor amplitud. Ahora bien, avanzando hacia el poniente, el deterioro en el bandejón central del Eje Alameda se torna más evidente, específicamente en la calle Mac-Iver, el área de bandejón de la calle Estado, el sector entre las calles Ahumada y Bandera y el área comprendida entre las calles Amunátegui y San Martín. Continuando hacia el poniente, el área comprendida entre la Autopista Central y Avenida España presenta deterioro a lo largo del bandejón central. Se identificó además como foco de alta destrucción el sector entre las calles Concha y Toro y Abate Molina.

Por último, el informe específico el daño y deterioro por tipología dando cuenta de estos en:

I- Pavimentos: Se observan deterioros propios del envejecimiento de los materiales originalmente usados en la construcción de estos espacios. Obsolescencia entre algunos problemas que denotan su mal estado, pavimentos discontinuos, desgastados, adoquines faltantes, grietas, desniveles y reparaciones con materialidades distintas.

II- Estacionamientos: Se observa como un espacio público solitario que da espacio para los rayados, y sin la adecuada mantención acoge eventos no deseados dentro de un espacio en deterioro. Se observa: Pavimentos discontinuos y adoquines faltantes. Pavimentos desgastados y manchados de aceite. Soleras en mal estado.

III- Áreas verdes: Las áreas verdes del bandejón están menguando dejando amplias manchas de tierra, sin cubresuelos verdes. Mientras el área verde disminuye la masa arbórea se observa solo en algunos sectores. Respecto a la configuración de los espacios del bandejón, existen algunos sectores extremadamente angostos que no ofrecen posibilidad para la generación y mantención de vegetación.

IV- Accesibilidad Metro: A lo largo del tramo desde Vicuña Mackenna hasta Matucana, la estación de metro Los Héroes es la única estación que tiene uno de sus accesos en el bandejón de Alameda. En este acceso existen amplios muros rayados, y sin la adecuada mantención y notable deterioro. Entre otros el lugar muestra: Revestimientos de muros rotos, muros rayados, pavimentos discontinuos y adoquines faltantes, pavimentos muy desgastados, que no distinguen del suelo de tierra y acumulación de basura.

V- Accesibilidad Universal: No cumple con la ruta de accesibilidad de ancho continuo mínimo 1.50 mts, no posee continuidad en sus pavimentos. Las rampas no se encuentran protegidas desde los 30 cm por barandas y bordes resistentes (0,30 mts) antecedido de un cambio de textura a 0,60mts de su inicio. En circulaciones peatonales al interior de espacios públicos, tales como plazas, parques, la ruta accesible debe tener un ancho continuo mínimo de 1,5 mts por 2,10 mts de alto, situación que no ocurre al interior de esta baja. En lo relativo a la implementación de rebaje de vereda a través de rampas antideslizante, estas no cumplen con el largo de 1,5mts establecido, el 12% de pendiente, y continuidad en el ancho de rampa coincidente con líneas demarcadoras del paso peatonal. En general el BNUP no cumple con numerales 1 al 10 del Art. 2.2.8 OGUC, respecto de las condiciones de accesibilidad en el espacio público.

VI- Calidad y Estado de Ciclovías: Las ciclovías existentes se encuentran en el pavimento del bandejón en consecuencia su estado y calidad es el mismo: pavimentos discontinuos por daños y distintos, quebrados, parchados, espacios sin baldosas y pinturas desgastadas. Respecto al diseño y las características técnicas de las ciclovías se tiene que: No cumplen con el emplazamiento de calzada definido en el numeral 1 del art. 3° del decreto 102. No poseen dimensiones necesarias para la seguridad del usuario establecidas en el numeral 2 del art. 3° decreto 102. Dadas sus discontinuidades no cumplen con el numeral 3, respecto a las carpetas de rodado que deben ofrecer comodidad, adherencia, durabilidad y regularidad superficial. No contiene elementos de segregación respecto de cualquier circulación peatonal mínima de 0,4 mts o diferencias de altura de al menos 5 cm, sean estos de vegetación u otros elementos de carácter paisajísticos que contribuyan a resguardar la seguridad y el distanciamiento entre peatones y ciclistas. No cumplen con la señalización y demarcación dispuesta en el manual de señalización de tránsito.

VII- Mobiliario Urbano: Muretes rayados, sucios y deteriorados. Bancas: destruidas e inutilizables. Escaños: escasos y deteriorados. Vallas Peatonales: rotas e incompletas. Jardineras: en mal estado. Bicleteros en desuso.

VIII- Monumentos: En general los monumentos emplazados han sufrido deterioro dado el tiempo de estar sobre espacios en continuo deterioro. Pero no es solamente propio del uso y envejecimiento del espacio, sino producto de daños hechos por personas en forma directa, específicamente lo referido a rayados y aplicación de pinturas sobre estos.

IX- Conclusión: El bandejón de la Alameda Bernardo O'Higgins ha sido un espacio de uso público, de importancia tanto en la comuna como a nivel Metropolitano, que con amplios espacios verdes y con capacidad suficiente para los usos, pero que con el tiempo y su estado se presenta en varios aspectos que se declaran en este informe como obsoletos. Entre otros su obsolescencia se observa no solamente el estado de sus elementos, mobiliario etc. Sino que además no se



Contraloría General de la República
BOBOLY AURORA PEREZ SUTERRE
Contraloría General de la República

ajusta a las normas vigentes de accesibilidad universal, ciclovía y tránsito. Respecto a las áreas verdes estas se encuentran también en un estado de deterioro y menoscabo. Según catastro de parques urbanos MINVU cada ciudadano de la Región Metropolitana cuenta con 3,6 M2 de parque y según la OCDE en las áreas urbanas de Chile las personas tienen menos acceso a áreas verdes. Esto último indica que las decisiones deben aumentar la generación espacios verdes para sus habitantes, entendiéndose que esto es un complemento fundamental a las medidas y compromisos ambientales de sustentabilidad.

11.- Que, la ETAPA 2: EVALUACIÓN Y ANÁLISIS TÉCNICO-ECONÓMICO DEL PROYECTO contenida en la Guía Operativa del Programa FRC, contempla que las iniciativas postuladas deben ser sometidas a la evaluación de los antecedentes, de acuerdo con lo establecido en el documento de "Normas Instrucciones y Procedimientos de Inversión Pública" (NIP) para el año presupuestario del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, lo que también se refuerza con lo contemplado en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 100, glosa 08, "Municipalidades (Fondo Recuperación de Ciudades)" de la ley N°21.722, ya citada.

12.- Que, por lo anterior, se presentó la iniciativa al Banco Integrado de Proyectos para su evaluación. Así, el proyecto "MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO BANDEJÓN CENTRAL EJE ALAMEDA, SANTIAGO Y ESTACIÓN CENTRAL", Código BIP: 40069401-0, tramos 1, 2, y 3 obtuvo recomendación favorable (RS), etapa ejecución, el día 8 de abril de 2025, para el proceso presupuestario 2025, según consta en la respectiva Ficha IDI. Donde se justifica la ejecución del proyecto, en el punto N°10, que señala: El Eje Alameda corresponde a una de las principales arterias viales de la región Metropolitana, conectando a gran cantidad de comunas en sentido oriente - poniente. Además de su gran relevancia para la red de transporte de la región, es reconocida por su simbolismo histórico, patrimonial, social y comercial. Posterior al estallido social del año 2019 gran parte del bandejón central de la Alameda sufrió las consecuencias del deterioro físico de los elementos del espacio público presentando actualmente un estado de obsolescencia que se refleja en un mobiliario deteriorado, pavimentos en mal estado, falta de iluminación, como así también un diseño no inclusivo a lo largo de su extensión. Debido a lo anterior, este espacio es percibido como un lugar inseguro y abandonado, inhibiendo el uso de quienes residen y se mueven por el sector. El presente proyecto busca revitalizar y mejorar las condiciones en las que se encuentra este gran espacio público que cruza la ciudad de Santiago.

13.- Que, en este sentido la justificación de ejecución de este proyecto, conforme a lo latamente descrito, está directamente definida por la Glosa número 08, que señala: "Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de proyectos destinados a la recuperación de las comunas afectadas por alguna emergencia o catástrofe o en situaciones de obsolescencia o deterioro funcional que impida el correcto uso y desempeño de los espacios definidos", dado que es un proyecto que surge desde varios hechos públicos y de notorio conocimiento, que provocaron la obsolescencia de los espacios públicos descritos, entendiéndose que la infraestructura actual ya no cumple adecuadamente con su función inicial, pudiendo mejorar con esta iniciativa la calidad de vida de todas las personas que transitan a diario en el eje central de la capital.

14.- Que, en cuanto a las actividades específicas a desarrollar, y la descripción de la etapa, como lo señala el punto N°11 de la misma ficha IDI son: Proyectos de Arquitectura donde se incluye mobiliario urbano, pavimentos, accesibilidad, paisajismo, iluminación complementaria, electricidad, riego, pavimentación y demoliciones. La obra será ejecutada en tres tramos: el primero desde Vicuña Mackenna hasta Manuel Rodríguez abarcando 24.813 m2; el segundo desde Manuel Rodríguez hasta Matucana/Exposición, con una intervención de 28.544 m2 (ambos tramos de la comuna de Santiago; el tercer tramo corresponde al sector ubicado entre Matucana/Exposición y Las Achiras (comuna de Estación Central), y comprende una extensión de 30.694 m2.

15.- Que, en el punto N°15, de la ficha IDI RS proceso presupuestario año 2025, se detalla el aporte total al proyecto, por un valor de M\$ 18.646.303.- (dieciocho mil seiscientos cuarenta y seis millones trescientos tres mil pesos), y el desglose por fuente de financiamiento, donde con cargo a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, (fuente SECTORIAL), se especifica un aporte para el ítem de OBRAS CIVILES por M\$ 11.184.926.- (once mil ciento ochenta y cuatro millones novecientos veintiséis mil pesos), mientras que el aporte del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago (fuente FNDR), será de M\$ 7.456.617.- (siete mil cuatrocientos cincuenta y seis millones seiscientos diecisiete mil pesos), para el ítem de OBRAS CIVILES y de M\$ 4.760.- (cuatro millones setecientos sesenta mil pesos), para el ítem de GASTOS ADMINISTRATIVOS.

16.- Que, en el punto N°19, de la ficha IDI RS proceso presupuestario año 2025, Conclusiones del Análisis, se señala: "Se recomienda la iniciativa que se orienta al mejoramiento del espacio público correspondiente al bandejón central del eje Alameda, en un tramo de 8 km de longitud, que se extiende entre Av. Vicuña Mackenna (al oriente) y Los Alerces (por el poniente). La superficie total de intervención alcanza a los 84.051 m2, y se encuentra sectorizada de acuerdo a lo siguiente: Tramo 1, entre Av. Vicuña Mackenna y Av. Manuel Rodríguez (24.813 m2); Tramo 2, entre Av. Manuel Rodríguez y Matucana (28.544 m2); y Tramo 3, entre Av. Matucana y calle Los Alerces (30.694 m2). El problema identificado que presenta el área de intervención tiene que ver con el avanzado nivel de deterioro, caracterizado por el mal estado del mobiliario urbano, vandalización de elementos patrimoniales, reducción espacios de circulación a peatones, conflictos entre peatones, ciclistas y vehículos, ocupación ilegal del espacio público, entre otros. Dado lo anterior, el proyecto se orienta al mejoramiento y consolidación del espacio público relevante dentro de la ciudad de Santiago, que permita facilitar el acceso y circulación de los transeúntes, así como también se orienta a potenciar la permanencia y fomento del uso ciudadano y de esparcimiento.



ROBERTO AURORA GARCIA SUTIERREZ
Contraloría General de la República

24.- Que, la transferencia de recursos asociada al programa de Fondo de Recuperación de Ciudades está sujeta a la rendición de cuentas conforme a la resolución N°30, de 2015, y de acuerdo con lo dispuesto en la resolución N°1.858, de 2023, que dispone la obtención del uso del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los organismos y entidades otorgantes y por los organismos y entidades receptoras, para la rendición de cuentas de los recursos públicos transferidos e imputados al subítulo 33, Transferencias de Capital de la Contraloría General de la República.

25.- Que, por certificado N°2025-06-13-0002, de fecha 13 de junio de 2025, del Coordinador de la Unidad de Rendición de Cuentas, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se certifica que la Municipalidad de Santiago no se encuentra al día en el cumplimiento de la obligación de rendir cuenta sobre la totalidad de los recursos transferidos por esta Subsecretaría.

26.- Que, en virtud de lo anterior, por medio del Informe de Excepcionalidad de fecha 13 de junio de 2025, de la Jefatura del Departamento de Inversión e Infraestructura Municipal, se sugiere proceder conforme a la excepcionalidad contemplada en el artículo 18 de la resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República, ya citada, dado una serie de argumentos de carácter técnico, que en dicho documento se constatan y que a continuación se analizan.

27.- Que, el inciso primero del artículo 18° de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, contempla que: "Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante". Por consiguiente, dado que el municipio de Santiago actualmente tiene rendiciones pendientes, se procede al análisis de la situación.

28.- Que, en ese contexto, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República también ha señalado que, el citado artículo 18 contempla excepciones en que es posible entregar nuevos recursos o cuotas cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido. De este modo, si bien la resolución N° 30, de 2015, restringe el traspaso de nuevos fondos cuando existen rendiciones pendientes, consagra al mismo tiempo mecanismos de flexibilización que permiten al otorgante entregar los recursos con el objeto de no afectar la debida continuidad de las iniciativas que reciben financiamiento público. Ello implica ponderar las circunstancias de hecho que permitan aplicar las excepciones descritas, dejando constancia de tales consideraciones en el acto administrativo que dispone la entrega de dichos fondos (aplica dictámenes N°486.751, de 2024 y N° 23.448, de 2016).

Asimismo, por medio del dictamen N°24.933, de 2019 (y el ya citado N°486.751, de 2024), el Ente Contralor ha indicado que corresponde al otorgante de los recursos, ponderar las circunstancias de hecho que permitan aplicar, caso a caso, la excepción en análisis, debiendo dejar constancia de tales consideraciones en el acto administrativo que dispone la entrega de nuevos fondos.

29.- Que, por consiguiente, teniendo en cuenta que, la Municipalidad de Santiago tiene rendiciones pendientes, y atendido el Informe de Excepcionalidad evacuado por la Unidad Técnica, se hace necesario proceder conforme al artículo 18 inciso primero, pues existe un riesgo en la ejecución del proyecto y la inversión pública asociada, por lo que esta Subsecretaría ponderó las circunstancias especiales de la iniciativa particular financiada que permiten proceder de acuerdo con la norma citada.

30.- Que, así las cosas, se deja constancia en este acto, las circunstancias calificadas que hacen procedente la excepción señalada, entendiéndose que, el proyecto que se aprueba mediante este acto, obedece a un plan mayor de inversión pública, que dice relación con una "Nueva Alameda", la cual busca revitalizar el eje principal de nuestra ciudad a través de iniciativas emblemáticas de infraestructura, mejoramiento y reencuentro, a través de cuatro ejes: mejoramiento del Nudo Baquedano; la ciclovía Metropolitana; el mejoramiento del Nudo Pajaritos y Parque Santiago Bueras; y mejoramiento y conservación del espacio público.

El plan "Nueva Alameda" será financiada por el Gobierno de Chile, a través del Ministerio del Interior con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Transportes y Ministerio de Vivienda; además del Gobierno de Santiago, Municipalidad de Santiago, Municipalidad de Providencia, Municipalidad de Lo Prado y Municipalidad de Estación Central. La inversión de todas las instituciones involucradas superará los \$115.000 millones.

Lo anterior, permitirá transformar a la Avenida Alameda Libertador Bernardo O'Higgins en un eje articulador, potenciando la conectividad y mejorando su estándar de calidad. Para esto se revitalizará el bandejón central, centrado en el peatón y dando continuidad de su infraestructura verde; se mejorará la calidad de la seguridad del espacio público; se recuperarán y mantendrán fachadas y monumentos, entre otros. Todo lo cual va en directo beneficio de las y los ciudadanos.

Con todo, en caso de que no se financie, es probable que el problema identificado caracterizado por el mal estado del mobiliario urbano, vandalización de elementos patrimoniales, reducción espacios de circulación a peatones, conflictos entre peatones, ciclistas y vehículos, ocupación ilegal del espacio público, entre otras situaciones de riesgo, se acrecienten con el tiempo, poniendo en mayor peligro la seguridad de la sociedad en su conjunto.

31.- Que, por lo latamente expuesto, y con el fin de no paralizar la inversión pública destinada al mejoramiento del eje central de la capital con un gran impacto en la recuperación de espacios públicos y la seguridad de la sociedad, se hace indispensable proceder conforme a la excepción contemplada en el artículo 18° inciso segundo de la Ley N°19.843, de 2002, de la Contraloría General de la República.



Se declara conforme a la excepción contemplada en el artículo 18° inciso segundo de la Ley N°19.843, de 2002, de la Contraloría General de la República.

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

32.- Que, conforme al artículo 1° de la ley N° 18.695 dispone que “Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas”, es necesario que las municipalidades puedan recibir estos recursos, atendida la finalidad que persigue la transferencia de recursos y el mejoramiento del servicio que prestan a la comunidad.

33.- Que, por lo anterior, la municipalidad de Santiago deberá incorporar el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) y rendir los recursos transferidos en el marco de ejecución del proyecto: “MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO BANDEJÓN CENTRAL EJE ALAMEDA, SANTIAGO Y ESTACIÓN CENTRAL”, Código BIP: 40069401-0, tramos N°1 y N°2.

34.- Que, habiéndose cumplido con las exigencias y requisitos técnicos y administrativos para la asignación de los recursos solicitados, se ha hecho necesario dictar la presente Resolución que apruebe la distribución de los respectivos fondos y su correspondiente transferencia al municipio solicitante, por tanto

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el proyecto y la transferencia de recursos a la Municipalidad de Santiago, hasta la suma de \$ 6.930.315.645.- (seis mil novecientos treinta millones trescientos quince mil seiscientos cuarenta y cinco pesos), con cargo a “Municipalidades (Fondo Recuperación de Ciudades)”, Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 100, glosa 08, del Presupuesto de esta Subsecretaría, para financiar la iniciativa denominada “MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO BANDEJON CENTRAL EJE ALAMEDA, SANTIAGO Y ESTACIÓN CENTRAL”, Código BIP: 40069401-0, tramos N°1 y N°2, que considera el financiamiento con cargo a este programa del ítem de OBRAS CIVILES, en la forma y en las condiciones que se establecen en los artículos siguientes.

Codigo	Descripcion	Municipalidad	Tipologia	Plazo (dias)	Presupuesto	Monto (\$)
40069401-12	MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO BANDEJÓN CENTRAL EJE ALAMEDA, SANTIAGO Y ESTACIÓN CENTRAL, TRAMOS N°1 Y N°2	SANTIAGO	Obra	930	2025	6.237.284.081
					2026	693.031.564
TOTAL PROYECTO						6.930.315.645

ARTÍCULO 2°.- Las únicas actividades contemplada en el proyecto aprobado en el artículo anterior con cargo a la SUBDERE, consiste en la contratación de las OBRAS CIVILES para la construcción del proyecto: “MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO BANDEJON CENTRAL EJE ALAMEDA, SANTIAGO Y ESTACIÓN CENTRAL”, Código BIP: 40069401-0, tramos N°1, N°2 según el proyecto aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el cual otorgó la recomendación favorable RS, el día 8 de abril de 2025, para el proceso presupuestario 2025.

ARTÍCULO 3°.- La municipalidad deberá rendir cuenta de los fondos transferidos por medio del Sistema de Rendición Electrónico de Cuentas (SISREC), y conforme a las normas contenidas en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, considerando los antecedentes que sustenten los avances de las actividades realizadas. En cumplimiento de dicha normativa deberá remitir informes mensuales rindiendo cuenta tanto de la gestión financiera de los recursos transferidos, como de las actividades realizadas para la concreción de la iniciativa. Estos informes deberán remitirse dentro de los quince días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa y deberán ser aprobados por la Subsecretaría, la que dispondrá de un plazo de diez días hábiles para su revisión y observación, si correspondiere.

La Municipalidad tendrá un plazo de cinco días hábiles para subsanar las eventuales observaciones que se formulen, contado desde la fecha en que éstas se le comuniquen. A su vez, la SUBDERE deberá pronunciarse sobre la respuesta de la Municipalidad a las respectivas observaciones dentro del plazo de cinco días hábiles de recibida la misma.

ARTÍCULO 4°.- La presente resolución tendrá un plazo total de 930 días corridos (31 meses), contados desde que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución. Este periodo total contempla: 360 días corridos (12 meses) para la gestión administrativa (correspondiente a los trámites iniciales para la contratación), 390 días corridos (13 meses) para la ejecución del proyecto propiamente tal (instancia en que debe desarrollarse la ejecución del proyecto), y 180 días corridos (6 meses) adicionales para el cierre técnico y administrativo de la Unidad Técnica del proyecto.



Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

aprobada), y 180 días corridos (6 meses) adicionales para el cierre técnico y administrativo de la Unidad Técnica del proyecto.

ARTÍCULO 5º.- El municipio antes individualizado deberá cumplir estrictamente con las condiciones aprobadas por la Subsecretaría para la ejecución del proyecto. En tanto, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo velará por la adecuada inversión de los recursos asignados, pudiendo solicitar información adicional al municipio en caso que se considere necesario.

ARTÍCULO 6º.- En el evento de existir saldos de recursos observados, no rendidos y no ejecutados, estos deberán ser reintegrados por la referida municipalidad conjuntamente con el informe final de la inversión. Ello, en la oportunidad y forma dispuesta por las normas legales vigentes a la época de generarse tales remanentes.

ARTÍCULO 7º.- La transferencia de los respectivos recursos se realizará de la siguiente forma:

1. Hasta la suma de \$ 6.237.284.081.- (seis mil doscientos treinta y siete millones doscientos ochenta y cuatro mil ochenta y un pesos), una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

2. El saldo restante del aporte comprometido por SUBDERE, destinado al financiamiento del respectivo contrato, se transferirá contra rendición de la transferencia señalada en el punto N° 1 precedente, contra presentación por la I. Municipalidad de Santiago del respectivo informe de avance en la ejecución del proyecto, y del certificado de recepción provisoria de la obra, financiada con cargo a estos recursos, emitido por la Unidad Técnica del proyecto, antecedentes que deberán contar con la visación del profesional encargado de la Unidad Regional SUBDERE Metropolitana.

En todo caso, el monto total a transferir no podrá ser superior al precio total aportado por la SUBDERE al contrato de la Obra Civil y al monto máximo destinado para el ítem de Obras Civiles, informado en la ficha IDI RS año 2025, efectuándose el correspondiente ajuste con cargo a la última cuota.

ARTÍCULO 8º.- Se deja constancia que en caso que la Subsecretaría constate que el proyecto se ejecutó de manera distinta al aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, modificando su uso, tipología, materialidades, o metros cuadrados aprobados, sin la debida autorización de la institución financiera y/o sin haber sido sometido al proceso de reevaluación técnica y económica ante el MDSF cuando corresponda, estará facultada para solicitar la restitución de los recursos. En virtud de lo anterior, y con la finalidad de asegurar que los recursos se inviertan en la finalidad prevista, el municipio deberá en cada proceso de rendición de remesa, adjuntar el respectivo informe de avance del proyecto, indicando que este se ejecuta siguiendo el proyecto aprobado por el MDSF, esto hasta la total ejecución del citado proyecto en donde se deberá certificar que el proyecto se ejecutó según su aprobación o rate RS otorgado por el MDSF.

ARTÍCULO 9º.- Impútese el gasto que demande la presente resolución hasta la suma de \$ 6.237.284.081.- (seis mil doscientos treinta y siete millones doscientos ochenta y cuatro mil ochenta y un pesos), con cargo a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 100, glosa 08, "Municipalidades (Fondo Recuperación de Ciudades)", del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior para el año 2025.

El saldo que quedare se imputará al Programa, Subtítulo e Ítem respectivo del presupuesto de la Subsecretaría correspondiente al año 2026 y siguientes, en la medida que se consulten recursos para tal objeto, y se cumplan las condiciones para su desembolso.

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de no transferirse el total del monto pormenorizado en la presente resolución durante el año en curso, los referidos recursos se imputarán, cuando corresponda, al subtítulo e ítem respectivo del presupuesto de esta Subsecretaría para el año 2026 y siguientes, en la medida que se cuente con recursos para tal objeto y se cumplan las condiciones para su desembolso.

Lo anterior, de conformidad a lo señalado en la glosa presupuestaria vigente, contemplada en la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025.

ANÓTESE, TÓMESE DE RAZÓN Y COMUNÍQUESE UNA VEZ TOTALMENTE TRAMITADA



[Firma manuscrita]



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 08/07/2025
DOBOOTHY AUBORA PEREZ GUTIERREZ
CA PERALES
Contralora General de la República
ecretaria

DISTRIBUCIÓN:

1. FEDERICO GONZALEZ - Profesional - Unidad de Recuperación, Inversión y Desarrollo de Ciudades
2. Jefe Departamento(S) - Departamento Administracion
3. Jefe Departamento (S) - Departamento de Inversión e Infraestructura Municipal
4. ROSSANA ESPINOZA - Encargado (a) Unidad - Unidad de Recuperación, Inversión y Desarrollo de Ciudades



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 08/07/2025

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República